



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 23 de Abril de 2013 - Número 5019

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

969.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva Cultural y Social de Policías Locales de Melilla, para el desarrollo de actividades culturales-deportivas.

970.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva Cultural y Social de Bomberos de Melilla, para el desarrollo de actividades culturales-deportivas.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

971.- Orden n.º 357 de fecha 22 de abril de 2013, relativa a resolución definitiva en relación con las solicitudes correspondientes al grupo segundo de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años y cuarenta y cinco años del curso 2012/2013.

Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Inspección Tributaria

972.- Orden n.º 1541 de fecha 15 de abril de 2013, relativa a aprobación de directrices generales del Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

973.- Notificación a D. Manuel Pérez Córdoba y otros.

974.- Notificación a D.ª María Dolores Fuentes Díaz y otros.

975.- Notificación a D. Mounir El Bouzzati y otros.

Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

976.- Orden n.º 391 de fecha 12 de abril de 2013, relativa a convocatoria de examen para la obtención

del carné de Operador de Grúas Móviles Autopropulsadas.

977.- Orden n.º 392 de fecha 12 de abril de 2013, relativa a convocatoria de examen para la obtención del carné de Operador de Grúas Torre.

978.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 130/2013, seguido a instancias por D.ª Lamia Ouled Taleb.

Consejería de Medio Ambiente Protección de Ambiente Urbano

979.- Notificación a D. Mayid Mohand Fatmi.

980.- Notificación a D. Iván Cayuela El Haddaoui.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

981.- Notificación a D. Hassan Amar, Miloud.

982.- Notificación a D. Farit Busian Hach Hadi y D. Farid Embark Tieb.

983.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam, Mimun.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

984.- Notificación a Sres. Juan José y Khadija, en expediente n.º 140/2013.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales - Secretaría Técnica

985.- I prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria de Málaga, para el desarrollo de un programa de Escuela Infantil en el Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac".

986.- I prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Academia Vetonia, S.L., para el desarrollo de un programa de Escuela Infantil en la Escuela de Educación Infantil "Merlín", curso 2012-2013 y posibles sucesivos.

987.- II prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y el Comité de Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de un programa de Escuela Infantil.

988.- III prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y la Cooperativa Maestros Extraescolares Melilla (COMAMEL), para el desarrollo de un programa de Escuela Infantil.

989.- IV prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", para el programa Escuela Infantil curso 2012-2013.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

990.- Notificación a D.^a Lamya Mimon Amar y otros.

991.- Notificación a D. Mohamed Hach Mimon Si Mohamedi, promotor de las obras de inmueble sito en Polígono, 2, Parcela 30.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

992.- Notificación a D. Abdelkader Hadi, Haquim.

993.- Notificación a D. Simo Rubio, Jorge y otros.

994.- Notificación a D. Sultán Benaim, Moisés y otros.

995.- Notificación a Formadores Náuticos del Mediterráneo, S.L.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

996.- Notificación de resolución de expedientes administrativos sancionadores n.º 1029, de D. Ismael Mohamed Mohamed y n.º 1044 y D. Mohamed Mohand Mohamed.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción N.º 5

997.- Notificación de sentencia a D. Mansouri Lahsen y D. Mekinesi Halid, en Juicio de Faltas 459/2012.

Juzgado Contencioso Administrativo N.º 2

998.- Edicto relativo a procedimiento abreviado 1/2013, seguido a instancias por D.^a Yechna Al Hossayan.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

969.- El día 01 de abril de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva Cultural y Social de Policías Locales de Melilla, para el desarrollo de actividades culturales-deportivas.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 19 de abril de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL Y SOCIAL DE POLICÍAS LOCALES DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS.

En Melilla, a uno de abril de dos mil trece

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 7 de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 1ª misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Miguel Angel Robles Peña, con DNI número 45.291.281-A, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA, con CIF G-52004447, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose reciprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Excelentísima Asamblea de la Ciudad de Melilla en sesión de treinta de septiembre de dos mil nueve, aprobó definitivamente el Reglamento de la Policía Local en el cual se establece que la carrera policial y la dignidad social de sus componentes, como Integrantes de un Cuerpo de Seguridad, dotado con la definición legal de Instituto, impone, en aras de la realidad, que se les dote de la configuración, disciplina y régimen social genuino, sin discrepancia respecto a otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, de la misma naturaleza jurídica, principios básicos de actuación, consideración de Policía Judicial y régimen disciplinario, de que están dotados y de otras ciertas singularidades, respecto del común de los funcionarios.

SEGUNDO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Seguridad Ciudadana, entre otras, las competencias sobre la dirección política del cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- Que la Asociación de Policías Locales de Melilla es una entidad que tiene entre sus objetivos el fomento del buen desarrollo personal, social y cultural, así como al buen estado físico y saludable, tanto de los asociados como del resto de miembros del cuerpo de La Policía Local de Melilla, Para con ello repercutir de forma directa e indirecta en el buen hacer diario de los profesionales de este cuerpo para con el siempre difícil servicio que de desempeñan en la Ciudad de Melilla, por lo que la Consejería de Seguridad Ciudadana considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Policías Locales han decidido colaborar para la realización de actividades culturales y deportivas para el Cuerpo de la Policía Local.

SEXTO.- Que con fecha 26/03/2013 se otorga un crédito, documento de la Intervención General, acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12013000012581, por importe de DOCE MIL EUROS (12,000,00€), el cual y conforme al escrito emanado de la Consejería de Deportes se destina a asumir los costes derivados de este Convenio, certificando que existe crédito suficiente y quedando retenido el mismo, para la actividad que se describe según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

SÉPTIMO.- Que el objeto de la subvención se enmarca entre los enumerados en el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19,3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su Convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

UNDECIMO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto de Gobierno en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Seguridad Ciudadana.

DUODÉCIMO.- Que la Consejería de Seguridad Ciudadana es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades y asociaciones pertenecientes a los cuerpos de policía local y bomberos en nuestra ciudad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio para personal de la policía Local.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Seguridad Ciudadana.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Asociación de Policía Locales, la cantidad económica de DOCE MIL EUROS (12.000,00 EUROS), para sufragar los gastos de la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio para personal de la Policía Local durante el año 2013, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12013000012581, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la asociación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Asociación de la <Policía Local.-

a.- La realización de actividades culturales, deportivas y de ocio para el personal de la Policía Local" de Melilla.

b.- La Asociación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la máxima participación de Policías Locales en las actividades que se vayan a desarrollar en el desarrollo del objeto del presente convenio.

c.- La Asociación a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

d.- La Asociación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y priva-

dos, que permitan aumentar el total del presupuesto de las actividades y cumplir los objetivos programados.

e.- La Asociación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

f.- La Asociación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

z.- La Asociación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2014 a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Asociación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, podrá justificar gastos, siempre a nombre dicha Asociación y su NIF /CIF. correspondiente y en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material y suministros para el normal desarrollo de las actividades.

3) Gastos por participación en eventos.

4) Gastos por desplazamientos y estancia vinculados al objeto del Convenio.

5) Gastos para la gestión de las actividades.

6) Gastos por el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

2. La Asociación deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Asociación deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del

coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MILEUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deba realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

4. La Asociación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Seguridad Ciudadana, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Asociación.- La subvención prevista en este Conve-

nio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Asociación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de DOCE MILEUROS (12.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la Imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Seguridad Ciudadana y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, registrará la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Seguridad Ciudadana.

Francisco Javier Calderón Carrillo.

Por la Asociación de Policías Locales.

Miguel Angel Robles Peña.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

970.- El día 08 de abril de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva Cultural y Social de Bomberos de Melilla, para el desarrollo de actividades culturales-deportivas.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 19 de abril de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL DE BOMBEROS DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS.

En Melilla, a ocho de abril de dos mil trece.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 7 de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Francisco Manuel Fernández Mela, con DNI número 33.368.880-C, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE BOMBEROS DE MELILLA, con CIF G-29959640, entidad que preside.

I N T E R V I E N E N

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

E X P O N E N

PRIMERO.- El Reglamento para el SPEIS de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece en su art. 1 que la actuación del cuerpo de bomberos se ajustará al principio de respeto de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, en los términos que marca la Constitución y las Leyes que la desarrollan y que es un cuerpo de administración especial que se organiza de acuerdo a los principios de unidad y jerarquía. Y para la mayor eficiencia y mejor desarrollo de las funciones encomendadas, la Ciudad Autónoma de Melilla dotará al SPEIS de los medios humanos y materiales suficientes y necesarios para la prestación eficaz y el buen cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Seguridad Ciudadana, entre otras, las competencias sobre la dirección política del cuerpo de bomberos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- Que la Asociación de Bomberos de Melilla es una entidad que tiene entre sus objetivos el fomento del buen desarrollo personal, social y cultural, así como al buen estado físico y saludable, tanto de los asociados como del resto de miembros del cuerpo de Bomberos de Melilla. Para con ello repercutir de forma directa e indirecta en el buen hacer diario de los profesionales de este cuerpo para con el siempre difícil servicio que desempeñan en la Ciudad de Melilla, por lo que la Consejería de Seguridad Ciudadana considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Bomberos han decidido colaborar para la realización de actividades culturales y deportivas para el Cuerpo de Bomberos.

SEXTO.- Que con fecha 26/03/2013 se otorga un crédito documento de la Intervención General, acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12013000012588, por importe de OCHO MIL EUROS (8,000,00 E), el cual y conforme al escrito emanado de la Consejería de Deportes se destina a asumir los costes derivados de este Convenio, certificando que existe crédito suficiente y quedando retenido el mismo, para la actividad que se describe según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

SÉPTIMO.- Que el objeto de la subvención se enmarca entre los enumerados en el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17

de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obliga-

ción de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

UNDECIMO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenio que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Seguridad Ciudadana.

DUODÉCIMO.- Que la Consejería de Seguridad Ciudadana es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades y asociaciones pertenecientes a los cuerpos de policía local y bomberos en nuestra ciudad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio para personal de Bomberos.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Seguridad Ciudadana.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Asociación de Bomberos, la cantidad económica de OCHO MILEUROS (8.000,00 EUROS), para sufragar los gastos de la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio para personal de Bomberos durante el año 2013, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de ope-

ración 12013000012588, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de bombero y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la asociación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Asociación de Bomberos.-

a.- La realización de actividades culturales, deportivas y de ocio para el personal de Bomberos de Melilla.

b.- La Asociación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la máxima participación de Bomberos en las actividades que se vayan a desarrollar en el desarrollo del objeto del presente convenio.

c.- La Asociación a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

d.- La Asociación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de las actividades y cumplir los objetivos programados.

e.- La Asociación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

f.- La Asociación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

z.- La Asociación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2014 a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la

cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Asociación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, podrá justificar gastos, siempre a nombre dicha Asociación y su NIF/CIF. correspondiente y en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material y suministros para el normal desarrollo de las actividades.

3) Gastos por participación en eventos.

4) Gastos por desplazamientos y estancia vinculados al objeto del Convenio.

5) Gastos para la gestión de las actividades.

6) Gastos por el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

2. La Asociación deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Asociación deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre,

domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

4. La Asociación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Seguridad Ciudadana, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Asociación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Asociación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, Ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de OCHO MILE EUROS (8.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de de 2.013, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Qécima primera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Seguridad Ciudadana y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décima segunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del, presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Seguridad Ciudadana.

Francisco Javier Calderón Carrillo.

Por la Asociación de Bomberos.

Francisco Manuel Fernández Mela.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

971.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL GRUPO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DEL CURSO 2012/2013

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 357 de 22 de abril de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución definitiva formulada por el Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor, de fecha 18 de abril de 2013, VENGO EN ORDENAR la concesión definitiva de las ayudas económicas a los solicitantes del Grupo Segundo que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan."

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 22 de abril de 2013.

La Secretaria Técnica, Órgano Instructor.

Pilar Cabo León.

Relación definitiva de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2012-2013 correspondiente al Grupo Segundo que han aportado la documentación requerida y que se les ha CONCEDIDO la ayuda por cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
ABDESELAM	MOHAMED BOUZAHA	SUFIAN	45298042W	€ 756,12
AHMED	AMAROUCH	SAMIRA	45282544Y	€ 321,47
AHMED	MOHAMED	MOHAMED	45302219Q	€ 487,57
AHMED	MOHAMED	SAMIRA	45299936X	€ 163,31
AL-LAL	MOYA	ESTEFANIA	25729569K	€ 840,12
ALFEREZ	HERRANZ	JOSE MANUEL	45310986C	€ 806,08
ALSINA	LÓPEZ	ADOLFO	45322676A	€ 1.000,00
AMAR	MOHAND	ABDULKARIM	45289434L	€ 381,42
AMMAR	CHAIB	DUNIA	45294275F	€ 590,13
ARANDA	FERNANDEZ	BELEN	45313956T	€ 456,36
BALAGUER	MUÑOZ	DELIA	77154054W	€ 506,32
BARON	ARANDA	ANGELA	45321716D	€ 814,22
BELTRÁN	JIMÉNEZ	LAURA	77153488B	€ 840,12

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
BENZAQUEN	CHOCRON	ALEGRIA REBECA	45313739J	€ 57,32
BENZAQUEN	CHOCRON	RUTH	45318916S	€ 818,37
BENZAQUEN	CHOCRON	SARA	45318915Z	€ 1.000,00
BERNAL	ANTON	IRENE	45310844Q	€ 756,12
BITTAN	BENZAKIN	YOHEL	45305069Z	€ 487,57
BLANCO	ARCHILLA	VIOLETA	15428141V	€ 328,63
BONILLA	NAVARRO	JOSE SEBASTIAN	18971570C	€ 182,22
BOTEY	EVIA	ANGELA	45323214N	€ 1.000,00
BRAVO	COBOS	JORGE	75724625T	€ 782,02
BREA	VIZCAINO	ZAIDA	78535937E	€ 756,12
BUENAPOSADA	PEREZ	BERNARDO	45306711t	€ 758,14
CALLEJÓN	MARTÍN	JUAN CARLOS	45312092E	€ 840,12
CAMPOS	MACHADO	ROCIO	45320140C	€ 420,62
CAPDEVILLA	HERRERO	FRANCISCA	45314991T	€ 801,88
CASADO	INIESTA	LORENA	45288623J	€ 220,29
CASTAN	GARCIA	MARIA	45310789F	€ 1.000,00
COBREROS	OLIVA	MARIA JESUS	45312626G	€ 160,50
COLLADO	TORRENTE	JAVIER	45310051M	€ 289,25
COLLADO	TORRENTE	JUAN JOSE	45310050G	€ 420,62

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
CORDER	GARCIA	MARIA ANTONIA	52581711P	€ 34,62
CORTÉS	GONZÁLEZ	ANA ISABEL	76419781G	€ 681,18
CREUS	MARTINEZ	JUAN	45315784B	€ 606,24
CUETO	MARTÍN	ROCIO	45307207J	€ 126,62
DEL PINO	CRUZ	FRANCISCO	45301612F	€ 132,52
DIAZ	GALLARDO	JESSICA	45313514H	€ 729,64
DIEZ DE LA CORTINA	GARCIA	NATALIA DE LOS ANGELES	45306046W	€ 230,42
DRIS	HAMED	FARAH	42205088L	€ 341,15
DRIS	KADDUR	FUNTI MUSA	45314657B	€ 756,12
EL MEHEDI	MOHAMED	NASERA	45309623Z	€ 802,65
ESTÉVANEZ	GONZÁLEZ	MARÍA JESÚS	45306684L	€ 756,12
FERNANDEZ	SANCHEZ-HERRERA	ROSARIO	77367786H	€ 980,94
GALINDO	SANCHEZ	JOSE CARLOS	45279817Q	€ 305,36
GARCIA	JARAMILLO DE CONTRERAS	NURIA	45318213W	€ 814,22
GARCIA	SOLER	ROCIO	45321408T	€ 756,12
GARCIA	ZUBIETA	SANDRA	45293964H	€ 305,36
GIMENEZ	GARCIA	IRIS	45311143Q	€ 840,12
GINER	SÁNCHEZ	LORENA	45313218K	€ 1.000,00
GODINO	FIGUERAS	FRANCISCO JOSE	45309415J	€ 252,46

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
GOMEZ	MENDEZ	MARCOS	18171802P	€ 1.000,00
GOMEZ	VIVANCOS	DANIEL	45304427Q	€ 81,66
GONZALEZ	BONILLA	CARLOS	45316065Q	€ 453,56
GONZALEZ	ROMERO	JESUS IVAN	45304533F	€ 628,08
GORGE	LUCIAÑEZ	JOAQUIN	45281348Y	€ 455,27
HAMAD	AL-LAL	SORAYA	45299808C	€ 355,37
HAMED	AL-LAL	TARA	45310847L	€ 643,71
HASSAN	BAGHDAD	HAKIMA	45304780R	€ 434,83
HEREDIA	BERMUDEZ	ALEJANDRO RAMON	45294794C	€ 586,50
HERNÁNDEZ	MUÑOZ	CRISTINA	45317786N	€ 469,16
HERRERO	AMAT	MARIA DEL PILAR	45310625G	€ 814,22
HINOJO	ROMERO	ALVARO	45308927P	€ 1.000,00
HOSSAIN	CHAIB	LLONDA	45296586H	€ 487,57
IMBRODA	CONDE	INES ISABEL	45318228V	€ 1.000,00
INFANTE	GARCÍA	HÉCTOR	45311354C	€ 868,53
ISLA	NAVARRO	ANTONIO JESÚS	45308961L	€ 818,37
JIMENA	MATA	ISABEL MARIA	45313881V	€ 681,18
JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	ANDREA	45317337T	€ 831,06
LOPEZ	CANO	ANA MARIA	45271669X	€ 455,24

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
LOPEZ	CASTELLANOS	JORGE IGNACIO	45314386Q	€ 840,12
LOPEZ	MOHAMED	ISMAEL	45312077F	€ 487,57
LUQUE	MARTÍNEZ	JESÚS	45313347N	€ 126,62
MAHJOUB	HADI	EBRAHIM	45295465R	€ 904,88
MANRIQUE	MACHADO	CRISTINA	45308865S	€ 529,38
MARTIN	GARCIA	GEMA	45312536Y	€ 360,80
MARTIN	HIDALGO	BEATRIZ	45315943D	€ 758,14
MARTINEZ	FERNANDEZ	PABLO	45322837A	€ 840,12
MARTINEZ	MARTINEZ	MIGUEL JESUS	45306141M	€ 456,02
MARTINEZ	SUAREZ	JUANA MARIA	28787451F	€ 528,26
MENDEZ	HADDU	SAMIRA	45286940D	€ 487,57
MIMUN	AOMAR	NAUAL	45290534S	€ 156,60
MIRAS	MOTA	YLENIA	45324146R	€ 840,12
MIZZI	RAMÍREZ	LAURA	45311098V	€ 453,53
MOHAMED	HAMMOU	HILHAM	45295281R	€ 407,67
MOHAMED	MOHAMED	FARAH	45302999Z	€ 756,12
MOHAMED	MOHAMED I	IKRAM	45310600W	€ 420,62
MONTERO	VARGAS	SANDRA	45316887X	€ 756,12
MORALES	AGULLÓ	MONICA	45317291T	€ 306,47

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
MORALES	JIMENEZ	DAVID	26810675N	€ 487,57
MORALES	ORTIZ	OLGA	76657605P	€ 840,12
MORALES	SÁNCHEZ	CRISTINA	45599913K	€ 706,78
MUÑOZ	MARTÍNEZ	JOSÉ CARLOS	44594346Z	€ 416,09
MUSA	MOHAND EL HAMUTI	MOHAMED	45302948D	€ 453,56
NAVARRETE	PÉREZ	IRENE	45309109Y	€ 831,06
NAVARRO	PALENZUELA	LOLA	75271709T	€ 1.000,00
NIETO	JIMÉNEZ	SILVIA	45319483F	€ 668,69
NOGUERA	MARTINEZ	ANA	45312252K	€ 1.000,00
PALAO	GARCIA	IDAIRA	54124689P	€ 756,12
PARDO	MERINO	MARIA TERESA	03925630J	€ 472,33
PARDO	MERINO	RICARDO	03933135C	€ 808,46
PELAEZ	DURAN	PATRICIA	45310553R	€ 487,57
PEREZ	REMARTINEZ	LUIS	45312588N	€ 132,52
PEREZ	SABIO	JUAN	45319098J	€ 1.000,00
PUERTAS	MONTES	DAVID RAUL	18111052R	€ 486,45
QUILEZ	CABALLERO	CARLOS	45315404E	€ 832,14
QUILEZ	CABALLERO	ELENA	45309636g	€ 859,08
REYES	ORTEGA	ANTONIO	45292957T	€ 604,92

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
RIVAS	ORTEGA	ARTURO	45312529E	€ 831,06
RIVAS	ORTEGA	MARTA	45312530T	€ 456,36
RODRIGUEZ	MARTINEZ	ANTONIO MARIANO	45312332D	€ 831,06
ROLDAN	PEREZ	LAURA	45301836R	€ 980,94
ROLDAN	PEREZ	SERGIO	45301837W	€ 840,12
ROMERO	DIMAS	ISABEL MARIA	45305735J	€ 703,66
ROSAS	ESPÍN	ANDRES MANUEL	44251662F	€ 380,30
RUIZ	GÓMEZ	FRANCISCO JOSÉ	05698728H	€ 756,12
RUIZ	PADILLA	ALEJANDRO	45311982G	€ 1.000,00
RUIZ	RUIZ	DAVID	77348082W	€ 487,57
SÁNCHEZ	CEA	FERNANDO	45318080F	€ 1.000,00
SÁNCHEZ	CEA	JAIME	45318081P	€ 1.000,00
SANCHEZ	GARCIA	JOSE JAVIER	45313913A	€ 934,10
SANCHEZ	MELLADO	VICTOR	45307842G	€ 840,12
SANCHEZ	OJEDA	MARIA ANGUSTIAS	45282786H	€ 80,54
SANCHEZ	PARDO	VERONICA	45305775F	€ 840,12
SAOU	BOULAHDAF	NAIMA	45323292K	€ 782,02
SAURA	LÓPEZ	ELISABET	45301534k	€ 506,32
SOLANCE	MARISCAL	ENCARNACION	45291524Q	€ 824,84

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
SOLIS	GARRIDO	RAFAEL	45277500E	€ 269,73
SUAREZ	GARCIA	MONICA MARIA	23798962B	€ 288,96
SUAREZ	MORENO	EVA	53844948Q	€ 420,62
TELLEZ	CHAPARRO	ANDRES	45318495P	€ 756,12
TORRES OLORIZ	MOHAMED	YOHARA	45311917P	€ 378,62
TORRES-OLÓRIZ	MOHAMED	HOSNI	45311916F	€ 607,83
TORTOSA	MARTÍN	MARÍA	45316561Y	€ 756,12
UBEDA	MOLINA	MARIA JOSE	45309107G	€ 1.000,00
VALLE	RUIZ	MARINA	47339937A	€ 840,12
VILLALTA	PEREZ	DIEGO	45300750L	€ 1.000,00
VIVAS	GONZALEZ	CAROLINA	77190587B	€ 840,12
WAHNIS	LASRY	RAQUEL	45307458B	€ 456,36
YUSTE	SANTANDER	CELESTE	45312422F	€ 281,82

Relación definitiva de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matriculas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2012-2013 correspondiente al Grupo Segundo que han aportado la documentación requerida y que se les ha DENEGADO la ayuda por NO cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
BELTRAN	GRANADOS	MARTA	45317729R	ESTUDIOS NO SUBVENCIONADOS
BELTRAN	GRANADOS	PATRICIA	45317728T	POSESIÓN TÍTULO UNIVERSITARIO
CALVO	DÁVILA	ALFONSO	45295697A	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
CANO	MARQUEZ	ANTONIO	74746167P	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
CAPILLA	GARCIA	CONRADO	45311959G	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
CARRALERO	GARCIA	CRISTINA	45298552Y	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
CUADRADO	CRIADO	MACARENA	45316307M	PERCEPCIÓN OTRA BECA
DRIS	HAMED	HANNAN	42205089C	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
FUILLERAT	CORTES	ALBA MARIA	75715308K	PERCEPCIÓN OTRA BECA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
GARCIA	MENDEZ	CELIA ISABEL	76661826C	POSESIÓN TÍTULO UNIVERSITARIO
GARCIA	RODRIGUEZ	ELENA MARIA	45317789S	ESTUDIOS NO SUBVENCIONADOS
GONZALEZ	RAMOS	JESUS	45309824P	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
GONZALEZ	RAMOS	RUBEN	45309823F	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
GRUEIRO	VARELA	PATRICIA	32705992S	POSESIÓN TÍTULO UNIVERSITARIO
HAMED	ALLAL	MARIEN	45308902Y	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
HAMED	MOHAMED	SONIA	45300828M	POSESIÓN TÍTULO UNIVERSITARIO
LOPEZ	SERRANO	SALVADOR	45296147Q	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
LOPEZ	SOBRINO	JUAN CARLOS	45311535V	PERCEPCIÓN OTRA BECA
LUPIÁÑEZ	LUNA	ANA	45310673Y	PERCEPCIÓN OTRA BECA
MARMOLEJO	PORTALES	JORGE	45313201G	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
MARTINEZ	FUENTES	MARIO	45320292B	PERCEPCIÓN OTRA BECA
MARTINEZ	NAVARRO	JUAN CARLOS	45305579H	ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS ANTERIORMENTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
MILLAN	GARCIA	PABLO	45315688F	ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS ANTERIORMENTE
MOHAMANAN	TIEB	MOHAMED	45308666T	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
MOHAMED	ABDELKADER	YILIAM	45300860Z	PERCEPCIÓN OTRA BECA
MOHAMED	BUMEDIEN	SAIDA	45302528A	POR DUPLICIDAD
MOHTAR	DRIS	AMINA	45309025Z	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
MONTERO	SAEZ	IGNACIO	45307101E	ESTUDIOS NO SUBVENCIONADOS
MORENO	RUIZ	CARLOS	45315480Y	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
PEITEADO	VALDERRAMA	ESTELA	45313276X	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
QUILEZ	CABALLERO	AFRICA	45315403K	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
SANCHEZ	APARICIO	MARINA	28847243E	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
SOROA	LEON	IGNACIO	45314339S	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
TRUZMAN	TARRAGA	MARINA	45312084Z	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
VADILLO	CASIMIRO	DAVID	45316288D	PERCEPCIÓN OTRA BECA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA

SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

972.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden de fecha 15 de abril de 2013, registrada con el número 2013/1541, ha dictado la siguiente resolución:

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que "La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

A su vez, el artículo 170.7 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que "Los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos".

El objetivo principal del Plan de Inspección es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica.

En el contexto económico actual, el control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal debe constituir una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumiéndose el compromiso con el ciudadano de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria.

Constituye, pues, el Plan de Inspección, un instrumento fundamental de planificación anual de

las actuaciones de investigación y comprobación tributaria a desarrollar por la Inspección Tributaria que determina los ámbitos de riesgo fiscal de atención prioritaria, con la triple finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los obligados tributarios, la objetividad de la actuación administrativa y conseguir los objetivos previstos con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El Plan de Inspección Tributaria para el año 2013 insiste en las líneas de actuación que vienen constituyendo la base de las actividades de control de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la relevancia que las mismas suponen de cara a la represión del fraude fiscal. La amplitud de programas, implican un elevado número de actuaciones de control a realizar con la finalidad de que se consiga como efecto inducido un incremento del número de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas, creando, mediante la persistencia temporal en los objetivos, una verdadera sensación de riesgo en la elusión fiscal.

El presente Plan promoverá el acercamiento en el tiempo en que se ejercita el control respecto del momento en que se detecten las conductas irregulares. En estos momentos, se requiere de la utilización de todos los medios que puedan coadyuvar a la mejora de la eficacia recaudatoria, a la que, indudablemente, favorece la temprana actuación administrativa de control. Además, se estrechará la actuación coordinada de la Inspección de Tributos con la Recaudación desde el inicio mismo de la actuación de comprobación e investigación, con el objeto de anticipar la adopción de medidas que mejoren el cobro de las deudas tributarias liquidadas.

Así mismo, las directrices generales del plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria, han de ser objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley General Tributaria.

Con la publicación de las directrices generales, se hacen públicos los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria para el ejercicio 2013.

En consecuencia y, en uso de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4452 de 16 de noviembre de 2007), he resuelto:

Primero.- Aprobar el Plan de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de las directrices generales del Plan de Inspección Tributaria para el referido ejercicio.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 19 de abril de 2013.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE INSPECCION TRIBUTARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2013

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos que informan el Plan de Inspección Tributaria 2013, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

a) Control sobre contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

b) Se continuará comprobando el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles.

c) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector.

e) Comprobación de la tributación de contribuyentes que realicen actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales.

g) La regularización de contribuyentes que no presenten autoliquidaciones y aquellos que presen-

tan diferencias no justificadas entre los datos declarados a efectos del I.P.S.I. y los que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

h) Actuaciones sobre incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias para lo que se establecerán mecanismos de control que permitan su detección.

Durante el año 2013, en el ámbito de la importación, se realizarán actuaciones de control a partir de la información suministrada por la Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios, con relación a importaciones en las que se aprecie la posible existencia de fraude fiscal.

III.-Tasas.

Se realizarán actuaciones inspectoras de comprobación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por el órgano gestor respecto de tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público.

IV.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar por motivos de eficacia u oportunidad actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Para el adecuado desarrollo de las funciones que tiene encomendadas esta Inspección se establezcan los mecanismos de coordinación que resulten necesarios entre ésta y los diferentes órganos funcionales de la Administración Tributaria. A su vez, se requiere la colaboración del resto de Consejerías de la Ciudad Autónoma, así como de la Policía Local en caso de estimarse necesario.

Par otro lado, se incrementará la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fundamentalmente en materia de intercambio de información en el ámbito de control entre ambas Administraciones tributarias.

Cuando de las actuaciones inspectoras realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

973.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. MANUEL PEREZ CORDOBA

DNI 24797579-Z

D.^a FATIMA AGARRAD LOUKILI

DNI 45322381-F

D. VICENTE UBEDA JIMENEZ

DNI 45257830-V

D. JOSE UBEDA JIMENEZ

DNI 45251430-B

D.^a JOSEFA LOPEZ SEGURA

DNI 26732524-S

D. AMADEO PALOMO NA VARRO

DNI 17033406-C

D.^a SAIDA KAJJOU

NIE X-1635381-N

D. ZIN EL ABEDIN NOUROU

NIE X-6415285-X

D. MOHAMED BOUKHRIS OUALOU

DNI 41578030-X

D. ZOHIRE ELFAKI

NIE X-4518296-S

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Vélez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, par la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 11 de abril de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

974.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D.^a MARIA DOLORES FUENTES DIAZ

DNI45272526-Q

D.^a VERONICA GARCIA FUENTES

DNI45306987-T

D. ALBERTO GARCIA FUENTES

DNI45306988-R

D. MUSTAPHA EZIANI

NIEX-7650310-G

D. AHMED HALL OUCH

NIE Y-0355045-P

D.^a ANA GONZALEZ ORTIZ E HIJO

DNI15473061-H

D. MUSTAFA MOHAMED AMAR

DNI45293131-J

D. RACHID EL BAHRI

NIEX-2377282-W

D. ABSELAM MOHAMED AMAR

DNI45267460-X

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Vélez, n.º 25, durante un plazo

de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, par la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 11 de abril de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
A N U N C I O

975.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. MOUNIRE EL BOUAZZATI

NIEX-3108645-B

D. HAFIDA BELHAJJI E HIJA

NIE Y -2276645-G

D. XAVIER MONZONIS BIOT

DNI 52654090-Y

D. RUBEN NÚÑEZ GORDO

DNI 48591564-Q

D. VICENT THEODORUS GRE KRIEGER

PAS ND3288339

D. PETRUS MARIA WILLEM V ANPAASSEN

PAS M16893584

D. CARMEN HERRERA ESPINERA

DNI 01894306-A

D. SUSANA ESTIBALIZ MUÑOZ MENDILUCE

DNI 26808714-Y

D. FLORENCIO ARTEAGA LOPEZ

DNI 74889184-B

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 11 de abril de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

976.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 12 de abril de 2.013, registrada al nº 391, ha dispuesto lo siguiente:

"El Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM 4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, BOE nº 170 de 17 de julio, establece que para el correcto montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas, la persona que trabaja con ellas deberá contar con carné oficial de operador de grúa móvil autopropulsada, expedido con las condiciones que se señalan en el anexo VII y que tendrá carácter nacional.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejería de Medio Ambiente al haber asumido la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias en materia de Industria y Energía según el Real Decreto 334/ 1996 de 23 de febrero (BOE nº 70 de 21/03/96).

Por todo lo expuesto anteriormente y siendo competente el Consejero de Medio ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre Consejerías VENGO EN ORDENAR convocatoria de pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de operador de grúas móvil autopropulsada, categoría A: de hasta 130 toneladas de carga nominal, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.- Ámbito de las pruebas. Se convocan pruebas para la obtención del carné operador de grúas móviles autopropulsadas, categoría A: de hasta 130 toneladas de carga nominal, a celebrar en la ciudad de Melilla. Los solicitantes deberán estar en posesión del diploma o certificado expedido por Entidad acreditada ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda.- Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta resolución, se presentarán en la ventanilla única de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá nº 1 o en la Coordinación de Medio Ambiente, sita en la segun-

da planta del edificio del Palacio de la Asamblea (Industria y Energía), hasta el 30 de septiembre del presente año, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 11 € de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios de Ordenación Industrial, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 29 de diciembre de 2009, relativo a aprobación definitiva de Imposición de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas y de los precios públicos para el ejercicio 2013.

Tasa: Derechos de exámenes. Por inscripción de derechos de exámenes para la obtención de carnés profesionales.

Nomenclatura: 1119.5

Centro Gestor: Ciudad Autónoma de Melilla.

Hecho imponible: Derechos de examen para la realización de pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. Melilla 2013.

El ingreso se realizará en el Servicio de Tesorería de la Dirección General de Tesorería sito en la avenida Duquesa de la Victoria, número 21.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad para la comprobación de tener cumplidos 18 años, de fotocopia compulsada del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, del diploma o título expedido por una entidad acreditada por la Consejería de Medio Ambiente de superación de un curso teórico-práctico de operador de grúa torre y del certificado médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Tercera: Tribunal Calificador: el Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Pastor Pineda.

Vocales: D. Antonio Fontcuberta Atienza y D. Francisco Álvarez Ramos

Secretario: D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Tribunal suplente:

Presidente: D. Javier Facenda Fernández.

Vocales: D. Javier F. Treviño Ruiz y D. Manuel Verdejo Campillos

Secretario: D. Juan Palomo Picón

Cuarta: Lugar, fecha y hora de los ejercicios.

La fecha y el lugar de los exámenes teórico y práctico se publicarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta: Pruebas a realizar:

De conformidad con el Anexo VII del Real Decreto 837/2003, el examen versará sobre las materias que figuran en el punto 4 de dicho Anexo, que a continuación se relaciona:

"4. Curso teórico-práctico.

Formación teórica:

Reglamentación aplicable (Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, ITC "MIE-AEM-4" y Normas UNE).

Descripción de la grúa móvil autopropulsada y componentes (pluma, plumín, estabilizadores, cabina y accesos, ganchos, cables, etc.). Funcionamiento general.

Tipos de grúa móvil autopropulsada. Clasificación. Diferencias entre grúas telescópicas y de celosía.

Nociones de resistencia de materiales (fuerzas, momentos, estabilidad). Centro de gravedad. Momento de vuelco. Cálculo de pesos. Soldaduras. Perfiles (angulares, cuadrados, redondos).

Nociones de electricidad (efectos, protecciones).

Nociones de mantenimiento. Niveles de aceite y agua. Presión de los neumáticos. Equipos de inyección y bombas. Sistemas de funcionamiento mecánico, eléctrico o hidráulico. Sistemas de refrigeración, lubricación y frenos.

Elementos de seguridad de las grúas móviles autopropulsadas (indicador y limitador de carga, indicador de radio, limitadores de movimientos, etc.). Coeficientes de seguridad.

Montaje y desmontaje de las grúas móviles autopropulsadas. Mecanismos de extensión de la pluma. Procedimientos de montajes especiales (grúas de celosía, plumines, etcétera).

Emplazamiento de la grúa en la zona de trabajo (visión general del entorno, taludes, líneas eléctricas, conducciones subterráneas, resistencia del terreno, etcétera).

Útiles de enganche: elección del método más apropiado, conservación y mantenimiento (estrobos de acero, cadenas, eslingas de poliéster, grilletes). Revisiones y marcaje. Formas de estrobar la carga. Útiles especiales (balancines).

Operaciones normales con la grúa (estrobaje, nivelación, interpretación de diagramas de cargas, señales, etc.). Maniobras prohibidas.

Operaciones especiales con la grúa (pilotaje, elevación de una carga con más de una grúa, desplazamientos con la grúa totalmente montada y desplegada, elevación de una carga sin estabilizadores, derribo y demolición con bola). Precauciones en interiores.

Operaciones de grúas con peligros próximos (taludes, líneas eléctricas aéreas, aeropuertos, ferrocarril, carreteras, plantas de proceso industrial, etcétera).

Verificaciones diarias, semanales y semestrales. Mantenimiento y conservación de la grúa móvil autopropulsada (sistema de elevación y vehículo). Inspecciones de los cables de acero y sustitución. Comprobación del sistema hidráulico y válvulas anti-retorno.

Deberes y responsabilidades del operador de grúa móvil autopropulsada, del eganchador o estrobador y del jefe de la maniobra.

Prevención de riesgos laborales: seguridad en servicio. Seguridad con viento. Señalización. Desplazamiento con cargas. Control de las medidas de seguridad. Equipos de trabajo.

Formación práctica:

Toma de contacto con la grúa. Explicar puesta en funcionamiento para operar desde la estructura. Movimientos desde la estructura giratoria en vacío y con carga.

Normas de manejo (maniobras permitidas y prohibidas). Señales.

Realización de las comprobaciones diarias y semanales de seguridad.

Operaciones con los sistemas de seguridad. Utilización del sistema de control electrónico de la grúa ("ordenador de a bordo").

Mantenimiento de la grúa: diferentes puntos de engrase, verificación de niveles de aceite, limpieza, etcétera.

Ejercicios para estabilizar la grúa en diferentes tipos de terreno. Desplazamiento de grúa desplegada con carga y en vacío.

Montaje de plumín y su utilización.

Adiestramiento en el manejo con carga: simulación de montaje de grúa torre, tumbar o levantar silo de cemento, hormigonar con caldero, descarga de palés de ladrillo, etcétera.

Prácticas de eslingaje: reconocimiento de los diferentes tipos de estrobos, eslingas, grilletes, cadenas, ganchos, y su utilización correcta.

Conducción en carretera: puertos de montaña, pendientes y rampas prolongadas, etcétera.

Conducción "todoterreno": utilización de reductoras y bloqueos.

Reconocimiento de diferentes tipos de terreno.

Normas de seguridad en el trabajo."

Primer ejercicio (Teórico): consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test en un periodo máximo de 60 minutos. Cada pregunta acertada se valorará con 0,25 puntos, computando los errores y las preguntas no contestadas con 0,125 puntos negativos, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo para superar el ejercicio y tener acceso a las pruebas prácticas.

Segundo ejercicio (Práctico): consistirá en la realización, con una grúa móvil autopropulsada, de maniobras diversas que proponga el tribunal con objeto de valorar el adiestramiento con cargas, conocimiento de eslingaje y su utilización correcta. Este ejercicio se valorará por cada miembro del tribunal con una puntuación de 0 a 10 puntos, resultando calificado según promedio de las puntuaciones obtenidas, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo para superar el ejercicio.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio".

Melilla, a 17 de abril de 2013

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

SOLICITUD

MODELO QUE SE CITA

Nombre:

Apellidos:

Número D.N.I.

Nacido/a en:

Localidad:

Provincia:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Calle:

Localidad:

Provincia:

Teléfono de contacto fijo/móvil:

Ejercicio para el que se presenta: Operador de grúa móvil autopropulsada.

Documentación que aporta:

- Fotocopia del D.N.I.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada por la Consejería de Medio Ambiente del diploma del curso de operador de grúa móvil autopropulsada expedido por entidad acreditada.

- Fotocopia compulsada del Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. La compulsas deberá estar realizada por un Organismo oficial relacionado con el Ministerio de Educación. También podrá ser realizada por la Consejería de Medio Ambiente.

- Certificado médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Fecha y firma del solicitante.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

977.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 12 de abril de 2.013, registrada al nº 392, ha dispuesto lo siguiente:

El Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM 2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre, BOE nº 170 de 17 de julio, establece que para el correcto montaje y manejo de grúas torre, la persona que trabaja con ella deberá contar con carné oficial de operador de grúa torre, expedido con las condiciones que se señalan en el anexo VI y que tendrá carácter nacional.

Es competente para convocar las presentes pruebas la consejería de Medio Ambiente al haber asumido la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias en materia de Industria y Energía según el Real Decreto 334/ 1996 de 23 de febrero (BOE nº 70 de 21/03/96).

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente ha ordenado convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de operador de grúas torre, con arreglo a las siguientes.

B A S E S

Primera.- Ámbito de las pruebas. Se convocan pruebas para la obtención del carné operador de grúas torre, a celebrar en la ciudad de Melilla. Los solicitantes deberán estar en posesión del diploma o certificado expedido por Entidad acreditada ante la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o ante el organismo correspondiente de alguna comunidad Autónoma.

Segunda.- Solicitudes Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta resolución, se presentarán en la ventanilla única de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá nº 1 o en la Coordinación de Medio Ambiente, sita en la segunda planta del edificio del Palacio de la Asamblea (Industria y Energía), hasta el 30 de septiembre del presente año, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 11 € de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios de Ordenación Industrial, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 29 de diciembre de 2009, relativo a aprobación definitiva de Imposición de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas y de los precios públicos para el ejercicio 2013.

Tasa: Derechos de exámenes. Por inscripción de derechos de exámenes para la obtención de carnés profesionales.

Nomenclatura: 1119.5

Centro Gestor: Ciudad Autónoma de Melilla.

Hecho imponible: Derechos de examen para la realización de pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. Melilla 2013.

El ingreso se realizará en el Servicio de Tesorería de la Dirección General de Tesorería sito en la avenida Duquesa de la Victoria, número 21.

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad, de fotocopia compulsada del Título de graduado en educación secundaria obligatoria y del diploma o título expedido por una entidad acreditada por la Consejería de Medio Ambiente de superación de un

curso teórico-práctico de operador de grúa torre. Certificado médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

Tercera: Tribunal Calificador: el Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Pastor Pineda.

Vocales: D. Antonio Fontcuberta Atienza y D. Francisco Álvarez Ramos

Secretario: D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Tribunal suplente:

Presidente: D. Javier Facenda Fernández.

Vocales: D. Javier Treviño Ruiz y D. Manuel Verdejo Campillos

Secretario: D. Arturo Jiménez Cano

Cuarta: Lugar, fecha y hora de los ejercicios.

La fecha y el lugar de los exámenes teórico y práctico se publicarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta: Pruebas a realizar:

De conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 836/2003, el examen versará sobre las materias que figuran en el punto 4 de dicho Anexo.

Primer ejercicio (Teórico): consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test en un periodo máximo de 60 minutos. Cada pregunta acertada se valorará con 0,25 puntos, computando los errores y las preguntas no contestadas con 0,125 puntos negativos, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo para superar el ejercicio y tener acceso a las pruebas prácticas.

Segundo ejercicio (Práctico): consistirá en la realización, con una grúa torre, de maniobras diversas que proponga el tribunal con objeto de valorar el adiestramiento con cargas, conocimiento de eslingaje y su utilización correcta. Este ejercicio se valorará por cada miembro del tribunal con una puntuación de 0 a 10 puntos, resultando calificado según promedio de las puntuaciones obtenidas, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo para superar el ejercicio.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Melilla, a 17 de abril de 2013

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

SOLICITUD

MODELO QUE SE CITA

Nombre:

Apellidos:

Número D.N.I.

Nacido/a en:

Localidad:

Provincia:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Calle:

Localidad:

Provincia:

Teléfono de contacto fijo/torre:

Ejercicio para el que se presenta: Operador de grúa torre.

Documentación que aporta:

- Fotocopia del D.N.I.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada por la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente del diploma del curso de operador de grúa torre expedido por entidad acreditada.

- Fotocopia compulsada del Título de graduado en educación secundaria obligatoria, la compulsada deberá estar realizada por un Organismo oficial relacionado con el Ministerio de Educación. También podrá ser realizada por la Consejería de Medio Ambiente.

- Certificado médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

Fecha y firma del solicitante.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

978.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 2 de Melilla, en escrito de 10 de abril de 2013, con entrada en esta Ciudad el 16 de abril del mismo año y registrado al n.º 26.349, comunica lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente, que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA).

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos QUINCE DIAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 11/6/2013 a las 10:25 horas Sala de Vistas de este Juzgado.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

-El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción."

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 18 de abril de 2013.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

A N U N C I O

979.- Ante la imposibilidad de notificación a D. MAYID MOHAND FATMI, con DNI nº 45.298.992-D, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Pongo en su conocimiento que deberá pasarse por esta oficina en el plazo de 10 días, para aportar fotocopia de La Licencia Federativa y Certificado Médico Oficial en vigor, por encontrarse caducado el que tenemos en su expediente de Licencia de Pesca Marítima de Recreo Submarina a Pulmón Libre.

Trascurrido dicho plazo si no se hubiera presentado el documento anteriormente mencionado, nos veremos en la obligación de anularle su Licencia, dando cuenta a la Guardia Civil.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Melilla, 17 de abril de 2013

El Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano. Luis Carlos López Rueda.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

A N U N C I O

980.- Ante la imposibilidad de notificación a D. IVAN CAYUELA EL HADDAOUI, con DNI nº 45.307.836-K, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Pongo en su conocimiento que deberá pasarse por esta oficina en el plazo de 10 días, para aportar

fotocopia de La Licencia Federativa y Certificado Médico Oficial en vigor, por encontrarse caducado el que tenemos en su expediente de Licencia de Pesca Marítima de Recreo Submarina a Pulmón Libre.

Trascurrido dicho plazo si no se hubiera presentado el documento anteriormente mencionado, nos veremos en la obligación de anularle su Licencia, dando cuenta a la Guardia Civil.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Melilla, 17 de Abril de 2013

El Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano. Luis Carlos López Rueda.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

981.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Orden a continuación relacionada, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio- de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

APELLIDOS Y NOMBRE: Hassan Amar, Miloud.

DNI/NIE: 45.302.641R

ASUNTO: Orden de fecha 15 de marzo de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de abril de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO
A N U N C I O

982.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Orden a continuación relacionada, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN- FECHA
FARIT BUSIAN HACH HADI	45.296.990P	1732 – 08/03/13
FARID EMBARK TIEB	45.292.048B	7623 – 12/12/12

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 16 de abril de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

983.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME

-Apellidos y Nombre: Mohamed Abdeselam, Mimun

-DNI:45299338X

-Núm. escrito: 14979

-Fecha escrito: 20/03/2013

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de abril de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

984.- No habiéndose podido notificar a .los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE	EXpte N°	N° DE ORDEN	FECHA
SRES. JUAN JOSÉ Y KHADIJA	0140/2013	2225	27/03/2013
SRES. JUAN JOSÉ Y KHADIJA	0140/2013	2226	27/03/2013

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 16 de abril de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

985.- I PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "SANTA LUISA DE MARILLAC"

En Melilla, a 16 de abril de 2013

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Francisco José González Díaz, titular del D.N.I. Num. 24.770.532 S, como Secretario Técnico de la FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, con CIF. Num. R 2900284 G, domiciliada en Málaga, calle Conde de Tedilla, 26.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, por medio del presente documento:

A C U E R D A N

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el día 20

de abril de 2012, publicado en el BOME nº 4917, de 1 de mayo de 2012, la prórroga del mismo por un periodo adicional, especificando la FUNDACIÓN DIOCESANA DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA VICTORIA DE MÁLAGA cederá VEINTICUATRO plazas para su oferta por la Ciudad Autónoma de Melilla, en la convocatoria de alumnos de nuevo ingreso correspondiente al curso 2013-14, destinadas a alumnos de 2 a 3 años de edad, y con efectos entre el 16 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014, abonándose como consecuencia una subvención de 72.000 euros, en un solo pago a la entrada en vigor de la presente prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 14/32101/48900 RC número de operación 12013000006353

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por la Fundación Diocesana de Enseñanza.

Francisco José González Díaz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 18 de abril de 2013

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

986.- I PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD ACADEMIA VETONIA SL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "MERLÍN". CURSO 2012-13 Y POSIBLES SUCESIVOS.

En Melilla, a 18 de abril de 2013

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos

Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D^a. MARÍA ELENA CRUZ GARCÍA, titular del D.N.I. Num. 25.126.800 J, como representante de ACADEMIA VETONIA SL "UNIPERSONAL, con domicilio en melilla, C/ Inspector Torralba, 2, y CIF. Num. B 52004017.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

A C U E R D A N

De conformidad con la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el día 20 de abril de 2012, y publicado en el BOME nº 4197, de 1 de mayo de 2012, la prórroga del mismo, especificando que la ACADEMIA VETONIA SLU cederá DIEZ plazas para su oferta por la Ciudad Autónoma de Melilla en la convocatoria para alumnos de nuevo ingreso correspondiente al curso 2013-14, destinadas a alumnos de 2 a 3 años de edad, con efectos entre el 16 de julio de 2013 al 15 de julio de 2014, abonándose como consecuencia una subvención de 18.000 euros, en un solo pago a la entrada en vigor de la presente prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 14/32101/48900, RC número de operación 1201300000 6350.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por Academia Vetonia SL. "UNIPERSONAL

M^a. Elena Cruz García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 18 de abril de 2013

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

SECRETARÍA TÉCNICA

987.-II PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL.

En Melilla, a 8 de abril de 2013

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, titular del D.N.I. Num. 45.251.005 T Presidente del Comité de Cruz Roja Española en Melilla, con CIF. Num. Q-2866001-G, Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, domiciliada en la Calle Manuel Fernández Benítez, 4, CP 52003 de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud del nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con efectos desde el día 23 de mayo de 2007.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

A C U E R D A N

De conformidad con la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el día 31 de marzo de 2011, y publicado en el BOME nº 4808, de 16 de abril de 2011, la prórroga del mismo, especificando que el Comité de Cruz Roja de Melilla cederá DIEZ plazas para su oferta por la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a alumnos de 2 a 3 años de edad, y otras CUATRO destinadas a hijos de mujeres en riesgo de exclusión, beneficiarias del proyecto de Atención a la Mujer de Cruz

Roja Española en Melilla, con efectos entre el 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014, abonándose como consecuencia una subvención de 18.000 euros, en un solo pago a la entrada en vigor de la presente prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 14/32101/48900, RC número de operación 12013000006351.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por el Comité de Cruz Roja de Melilla.

Julio Caro Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 18 de abril de 2013

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

988.- III PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COOPERATIVA MAESTROS MELILLA (COMAMEL), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL.

En Melilla a 10 de abril de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, D. Álvaro González Rico, con D.N.I. 45.267.728 W como Presidente y en nombre y

representación de la Cooperativa Maestros Melilla, en adelante COMAMEL, con CIF. F-29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, por medio del presente documento:

A C U E R D A N

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el día 24 de marzo de 2010, publicado en el BOME nº 4703, de 13 de abril de 2010, la prórroga del mismo por un periodo adicional, especificando la entidad COMAMEL cederá DOCE plazas para su oferta por la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a alumnos de 2 a 3 años de edad, y con efectos entre el 1 de septiembre de 2013 al 30 de agosto de 2014, abonándose como consecuencia una subvención de 36.000 euros, en un solo pago a la entrada en vigor de la presente prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 14/32101/48900, RC número de operación 12013000006352.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por la Cooperativa Maestros Melilla.

Álvaro González Rico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 18 de abril de 2013

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

989.- IV PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA ESCUELA INFANTIL CURSO 2012-2013.

En Melilla, a 18 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, Doña Isabel Becerro Robles, con D.N.I. 45.265.299 B, Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la casa sita en Melilla con CIF R 5200017 A, con domicilio en la calle Comandante García Morato, autorizada para este acto.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, por medio del presente documento:

ACUERDAN

La prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 23 de septiembre de 2008, publicado en el BOME nº 4543, de 30 de septiembre de 2008, en sus mismos términos (20 plazas para su oferta por la Ciudad Autónoma de Melilla, en la convocatoria de alumnos de nuevo ingreso correspondiente al curso 2013-14, destinadas a alumnos de 2 a 3 años de edad) y con efectos entre el 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014, abonándose como consecuencia una subvención de 100.000 euros, en un solo pago a la entrada en vigor de la prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/48900, RC número de operación 120130000019499.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por las Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña, La Superiora. Isabel Becerro Robles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 18 de abril de 2013.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

990.- No habiéndose podido notificar a los interesados la remisión del Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN O RESOLUCIÓN	FECHA	EXP
LAMYA MIMON AMAR / CHARID NOUREDDINE	*****384T / *****038F		01/04/2013	ML-0011 CTA-2016
	MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Obras ilegales en zonas comunes)		
JOSÉ FRANCISCO CASTILLO ROVIRA	****428X		01/04/2013	0005/2013-DGVU-DU-01
		Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Uso indebido)		

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro del Acuerdo de Inicio correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

991.- Siendo desconocido el paradero de D. MOHAMED HACH MIMON SI MOHAMEDI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en POLIGONO 2, PARCELA 30, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1209 de fecha 09-04-2013 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIÓN SUSTITUTORIA PARA REPONER A LA SITUACIÓN DE ESTADO PREVIO EL TERRENO NATURAL SITO EN POLIGONO 2 PARCELA 30, ENTRE LA PISTA DE CARROS Y LA FRONTERA PROMOTOR: MOHAMED HACH MIMON SI MOHAMEDI, 45.293.164-T

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y urbanismo que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

En la tramitación del expediente se han comprobado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 27-02-2010, por la Delegación del Gobierno, se remite escrito a esta Consejería, denunciando la actividad irregular que se viene produciendo en las inmediaciones del denominado Cerro de Palma Santa. A este escrito se adjunta informe y fotografías realizadas por la Dirección General de la Guardia Civil.

2º.- Por la Policía Local con fecha 04-03-2010, se informa que se se ha procedido a la instalación de quioscos de helados junto a la acera y adosados, levantándose al lado tabiques de ladrillos e instalación de dos puertas de acceso en los terrenos sitos frente al denominado Cerro de Palma Santa.

3º.- Por los Servicios técnicos de la Dirección General de la vivienda y urbanismo, con fecha 04-02-2013, se ha girado visita de inspección a la zona, comprobándose que las actuaciones realizadas sin licencia urbanística han consistido en :

- Preparación del terreno: Inicialmente sólo se considera la parte vallada. Básicamente se concretan en posible desbroce y limpieza del terreno, excavación para explanación general de la zona, de acuerdo con la documentación fotográfica aportada por la Delegación del gobierno, realizada por el equipo SEPRONA de la Guardia Civil, losa de hormigón-cimentación : unos 171 m2 (dos zonas: construida superficie estimada de unos 65 m2 + 106 m2 la exterior, descubierta)

- Parcelación no legalizable-mediante vallado y cierre de área de suelo: Variado, según muestras las diversas imágenes obrantes. Superficie total estima ocupada: 171 m2 (muy inferior a los 10.000 m2 utilizados como referencia en este suelo NO URBANIZABLE)

- Construcción cubierta y adecuación para uso bar-cafetería: Aproximadamente unos 65 m2, con estructura diversa: parcialmente paneles de quioscos de helados, cerramientos de albañilería ,etc

- Vallado zona descubierta: Unos 106 m2

- Uso Equipamiento Secundario-comercial: en principio se considera toas la zona, cubierta y descubierta, de acuerdo con los datos e información verbal facilitada para la emisión del presente informe por agentes del mencionado equipo SEPRONA

- Electricidad: Según se ha conocido, es recibida desde una de las viviendas, mediante cableado aérea

- Agua: Abastecimiento desde los depósitos instalados junta a la zona cubierta.

A la vista de los antecedentes expuestos VENGO EN DISPONER.

PRIMERO.- Conceder al promotor un plazo improrrogable de QUINCE DIAS para que proceda, de forma voluntaria, a realizar las actuaciones de reposición siguientes.

- a) Retirada de los depósitos de agua
- b) Corte de suministro eléctrico y otras instalaciones
- c) Despeje y retirada de materiales muebles y enseres de todo tipo: Adecuando el tratamiento conveniente a cada uno: en el caso de las casetas de helados, se ha podido saber que siguen siendo propiedad de los anunciantes (frigo), por lo que se precisa contactar con los mismos, electrodomésticos y similares....., adecuando el transporte y destino de cada uno. Se consideran las superficies estimadas de referencia.
- d) Retirada de las ruedas visibles sobre la cubierta así como de otros materiales tóxicos y/o peligrosos, que deban tener tratamiento diferenciado.
- e) Demolición del vallado metálico: unos 40 m.l. Se considera completo, incluida cimentación, puertas y chapas u otro material anexo, así como las luminarias y su cableado (de forma previa y separada), si se hubieran colocado, y cuantos elementos lo conformes en el momento de la actuación de reposición subsidiaria.
- f) Retirada y trasplantes de arbolillos: Se consideran los tres existentes
- g) Retirada de los paneles de quioscos de helados : 5
- h) Demolición de construcción cubierta: Previas las actuaciones auxiliares necesarias para facilitar la separación de residuos posterior. A máquina, respetando el arbolado preexistente en la carretera. Se considera completa, hasta cotas de terreno natural inalterado.
- i) Demolición de losa y cimentación: 171 m2
- j) Limpieza del terreno: Tanto la zona del bar (171 m2) como la de alrededor (unos 45 m2) y la de escombros y residuos varios, según indicación en plano (unos 522 m2)

k) Adecuación del terreno. Devolución del talud natural, mediante aporte de terreno necesario , en su caso, así como actuaciones auxiliares convenientes.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo concedido al interesado, se inicie ejercicio de acción sustitutoria, de conformidad con el art. 98 de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre, a fin de que por parte de la Administración, y a costa del interesado se proceda a la reposición del terreno a su estado previo.

TERCERO.- Se comunique al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (10.985,00 EUROS) , de conformidad con presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de esta Dirección General concediéndose un plazo de QUINCE DIAS para que manifieste su conformidad o disconformidad al presupuesto referido.

CUARTO.- La Consejería procederá, mediante el procedimiento ejecutivo de recaudación, al cobro de dicho presupuesto. Este presupuesto tendrá la consideración de liquidación a cuenta, procediéndose a la liquidación definitiva una vez concluidos los trabajos de demolición, en cuyo momento se liquidará el importe definitivo.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 18 de abril de 2013.

La Secretaria Tecnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES

TRIBUTARIAS

992.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/3003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en

Avenida de la Marina Española nº 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, ó si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en periodo voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 16 de abril de 2013.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

				LIQUIDACIÓN		
NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TASA	EUROS
ABDELKADER HADI, HAQIM	TETUTAN, 13	Melilla	M/13/00625	05/03/13	B5	146,59

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

993.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/3003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en Avenida de la Marina Española

nº 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, ó si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en periodo voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 16 de abril de 2013.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
SIMO RUBIO, JORGE	C/ SOROLLA, 4 ATICO	Melilla	M/12/09304	10/10/12	TS	4,87
AHMED MOHAND, KARIM	URB. MINAS DEL RIF PORTAL 2 3	Melilla	M/13/01479	04/03/13	TS	222,46
IBAÑEZ MARTINEZ, FCO. JAVIER	C/ HONDURAS, 48	Melilla	M/13/01155	04/03/13	TS	12,42
IBAÑEZ MARTINEZ, FCO. JAVIER	C/ HONDURAS, 48	Melilla	M/13/01407	04/03/13	TS	6,21
MAVI MATER.DE CONSTRUCCION, S	C/ CARLOS V, 38	Melilla	M/13/01510	04/03/13	TS	188,95

MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

994.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c)-14.c)-20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 16 de abril de 2013.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

LIQUIDACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TASA	EUROS
SULTAN BENAIM, MOISES	PZ, Comandante Benitez, 2	Melilla	M/13/00262	05/03/13	B5	469,08
SIMO RUBIO, JORGE	C/ SOROLLA, 4 ATICO	Melilla	M/13/00476	05/03/13	B5	348,11
SIMO RUBIO, JORGE	C/ SOROLLA, 4 ATICO	Melilla	M/13/00477	05/03/13	B5	342,43
IBAÑEZ MARTINEZ, FCO. JAVIER	C/ HONDURAS, 48	Melilla	M/13/00566	05/03/13	B5	128,26
ABDELKRIN MOHAMED, ABDERRAM	GRAL. ASTILLEROS, 45, 1-D	Melilla	M/13/00608	05/03/13	B5	147,99

MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
FORM. NAÚTICOS MEDITERRANEO, S.L.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE INCAUTACIÓN DE GARANTÍA

995.- Por la presente le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos, que con fecha 26/03/13, figuran impagados con esta Autoridad Portuaria liquidaciones por los siguientes los siguientes conceptos:

Nº de Factura				Concepto	Importe
M	12	04289	BP	Tasa de ocupación privativa de superficie	3.485,09 €
M	12	08472	BP	Tasa de ocupación privativa de superficie	3.485,09 €
M	12	11084	TS	Tarifa de consumo eléctrico	350,07 €
M	12	11085	TS	Tarifa de consumo eléctrico	122,08 €
M	12	12749	BA	Tasa de actividad	2.680,84 €
M	12	12302	BP	Tasa de ocupación privativa de superficie	3.485,09 €

TOTAL.....13.608,26 €

Por lo que le comunico, que esta Autoridad Portuaria, va a solicitar la incautación de la garantía que se detalla en el cuadro adjunto. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

. Los artículos 172, 247 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

. Los artículos 94 y 98 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

. Los artículos 9c, 14c, 20c y 26c, y demás de pertinente aplicación, del Real Decreto 07/02/1997, nº 161/1997, publicado en BOE de 25/02/1997, nº 48 y rectificado en BOE de 01/04/1997, nº 78.

. Los puntos 9, 14, 20, 26 y concordantes de la ORDEN del Ministerio de Economía y Hacienda de 07/01/2000 publicado en BOE de 25/01/2000.

Detalle que se cita

Nº de garantía	Importe	F. constit.	Objeto del depósito	F. Depósito
01002726	7.595,91€	12/03/10	OCUPACIÓN DE SUPERFICIE EN EL PUERTO DE MELILLA	12/03/10

Por lo que se le concede un plazo de 10 días, para que pueda presentar alegaciones, así como, los documentos y justificaciones que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

996.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación

en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AÑO	Nº. EXPEDIENTE	INFRACITOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2012	1029	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	45301118L	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €
2012	1044	MOHAMED MOHAND MOHAMED	45294708A	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €

Melilla, 08 de marzo de 2013. - La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 459/2012 - E D I C T O

997.- D^{ña}. NURIA ESTHER FERNANDEZ COMPAN, SECRETARIA JUSICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 459/2011, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio de Faltas núm. 459/12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de atestado, en el que han sido denunciantes ATIKA DRAOUI Y JOAQUIN MARTINEZ NIETO, y denunciados, MEKINESI HALID Y MANSOURI LAHSEN, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, siendo parte el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a MEKINESI HALID, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 40 DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de 5 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a MANSOURI LARSEN, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 40 DIAS DE MULTA, con una cuota diaria de 5 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, MEKINESI HALID Y MANSOURI LAHSEN indemnizarán a ATIKA DRAOUI en el importe de 300 €, con los intereses legales del art. 576 LEC.

Se imponen a los condenados las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MANSOURI LAHSEN Y MEKINESI HALID, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de febrero de 2012. - La Secretaria Judicial. Nuria Esther Fernández Compán.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1/2013

E D I C T O

998.- En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1/2013 seguido a instancias de YECHNA AL HOSSAYAN en los que, por diligencia de ordenación de fecha de hoy se ha acordado:

- Declarar la firmeza de la referida resolución.
- Archivar las actuaciones una vez firme la presente.

MODODE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

En Melilla, a 15 de abril de 2013. - La Secretaria Judicial. Olga Díaz González.